

dan unlo enpenen unlo agene si non delos .xij. años adelante dela
em enq fue fecha esta carta si en estos .xij. años pumox alguno de stos
cauallos lo uendiesse o lo enpenasse o lo enagenasse dello o todo q lo pi
erda el q lo diere vel q lo begebierre q si nq este hadamieto pora mi ryo q
me tome a ellos assi como a aq q ua contra mi mandado sino si fuesse p
so en mi furao del conqro de Seuill. Et si en estos .xij. años pumox a
caen en muerte de alguno de stos cauallos q este hadamieto q si nq a sus fi
so o a so herederos a este plerito q en esta carta es escripto. Et otro ssi por fir
lee mayor bien e mayor meer. mando q feden e q purra con el conqro de
Seuill en todo el hadamieto q an ranun da q adelante por canallias. Segun
su fuerro e q to lee el carenteno del azeyte pora siempre q me aune adar en
yon delos molinos deste donadio q lee yo di delas .xx. aranzadas. Et por es
te bien e por esta meer q lee yo fir e por este hadamieto q lee di. ande to
ner la casa mayor e la mug e los fijos pora siemp en Seuill delos .x. años ade
lante dela em enq fue fecha esta carta. Et an destar gusados de cauallos
e de arnas de fuste e de fierro. e q me fagan furao. o qer q lee yo mande con
el conqro de Seuill tres meses cada año. e q fagan con el conqro de Seu
illa todas las otras cosas q el conqro fizierre q cumplan so fuerro. Et si por
auentura alguno de stos cauallos fuesse en Castell o en otro logar. e no
ouiere mest su furao con el conqro de Seuilla de stos tres meses. o lo